

CAPITULO PRIMERO

COMPETENCIA Y FINES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regirá la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de los Planteles de Telebachilleratos de Chihuahua incorporados al Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua en sus tres modalidades (Telebachillerato General, Telebachillerato Comunitario y Bachillerato Intercultural).

ARTÍCULO 2.- Para la correcta aplicación del presente "reglamento" se establecen las siguientes denominaciones:

- I. El reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de los Telebachilleratos del Estado de Chihuahua, como: El Reglamento,
- II. Para determinar cualquiera de los 213 Centros Educativos, como: El Telebachillerato No. ().

ARTÍCULO 3.- Tendrán derecho a formar parte de la Asociación de Padres de Familia del Plantel, los padres de familia, los tutores legales y quienes ejerzan la Patria Potestad en forma legítima de los alumnos inscritos, en caso de que el alumno cause baja en el Plantel el padre de familia o tutor de este, como consecuencia de este acto dejará de ser miembro de la asociación de padres de familia y perderá automáticamente los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Las Asociaciones de Padres de Familia, tendrán por objeto:

- I. Representar ante las Autoridades de los Telebachilleratos, los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados.
- II. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y sugerir a las autoridades del Colegio las medidas que estimen convenientes.
- III. Participar en la aplicación de las aportaciones que en numerario, bienes y servicios se hagan por la Asociación en beneficio del Plantel.

ARTÍCULO 5.- Para efectos legales, su denominación será: Asociación de Padres de Familia del Telebachillerato No.() respectivo del Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 6º.- La Asociación de Padres de Familia, para el cumplimiento de su objeto, le competen los asuntos siguientes:

- I. Colaborar con las autoridades del Telebachillerato, en las actividades que éstas realicen.
- II. Proponer y promover en coordinación con las Autoridades del Telebachillerato, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento y funcionamiento del Plantel Educativo.
- III. Reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros para los fines propios de la Asociación.
- IV. Fomentar la relación entre el personal, los alumnos, los propios padres de familia y del Colegio, para un mejor aprovechamiento de los educandos.
- V. Proporcionar a las Autoridades del Telebachillerato y otras autoridades educativas, la información que se les solicite en relación con su actuación; y
- VI. Cooperar con los programas que a través de convenios con otras Autoridades desarrolle el Telebachillerato en beneficio de la comunidad, cuando su intervención sea necesaria.

Las facultades a que se refiere este artículo, se ejercerán en forma coordinada con el Director del Telebachillerato y/o Responsable del Centro Educativo y se requerirá de su acuerdo expreso para toda actividad que se realice por parte de la Asociación.

ARTÍCULO 7.- La Asociación, en relación con los asociados, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a los padres de familia, tutores legales y quienes ejerzan la Patria Potestad en forma legítima de los alumnos del Plantel.
- II. Tratar sus problemas, propuestas de solución y ofertas de colaboración con el Director del Plantel y demás Autoridades de los Telebachilleratos.
- III. Plantear ante las Autoridades del Telebachillerato y ejecutar los planes de cooperación en beneficio del Plantel y los alumnos.

CAPITULO SEGUNDO CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 8.- Cada Plantel Educativo, solo podrá constituir una Asociación integrada por los padres de familia, tutores legales o quienes ejerzan la Patria Potestad en forma legítima de los alumnos.

ARTÍCULO 9.- La Asociación se constituirá democráticamente en Asamblea General o con representantes de grupo, mediante convocatoria que expida la Dirección del Plantel a las personas que se refiere el artículo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de cada ciclo escolar, esto es, en el mes de agosto de cada año, para que, reunidos en asamblea, constituyan la Asociación de Padres de Familia del y elijan a su mesa directiva, levantándose las actas correspondientes.

La Asamblea que se celebre para elegir la Mesa Directiva, designará una Mesa de Debates (provisional) integrada por un Presidente, un Secretario y tres escrutadores no pudiendo ser electos como directivos de la Asociación; se declararán electos como integrantes de la Mesa Directiva, quienes obtengan la mayoría de votos, debiendo en el mismo acto tomarles las autoridades del Plantel la protesta de rigor a fin de que realicen el registro correspondiente ante las Autoridades del Telebachillerato y asuman de inmediato sus funciones.

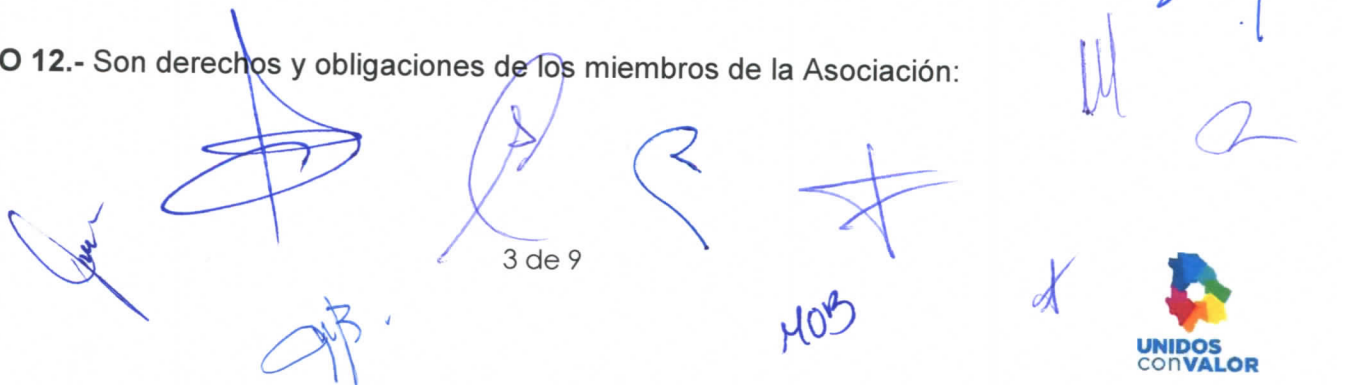
ARTÍCULO 10.- El nombre de la Asociación de Padres de Familia, será el mismo que el del Telebachillerato ().

ARTÍCULO 11.- La Asociación de Padres de Familia establecerá mediante acuerdo especial de los asociados, el financiamiento para su operación.

CAPITULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 12.- Son derechos y obligaciones de los miembros de la Asociación:

3 de 9



UNIDOS
con VALOR

- I. Solicitar la intervención de la Asociación para el planteamiento ante las Autoridades del Plantel, de problemas relacionados con la educación de sus hijos o representados.
- II. Ejercer el voto en las asambleas
- III. Ser electos para formar parte de la Mesa Directiva de la Asociación.
- IV. Cooperar para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- V. Desempeñar las comisiones que le sean conferidas por la Asociación.
- VI. Colaborar a solicitud de las Autoridades del Colegio en las actividades académicas, deportivas, culturales y sociales que se realicen intramuros y extramuros en el Plantel.
- VII. Participar de acuerdo con los asesores, orientadores escolares y vocacionales, en el tratamiento de los problemas de conducta y aprendizaje de sus hijos.

ARTÍCULO 13.- Los asociados podrán ser suspendidos en sus derechos, cuando así lo determine la asamblea de padres de familia por infracciones graves al presente Reglamento, previamente escuchados en lo que tuvieran que alegar en su defensa y, a la vez, podrán ser reestablecidos en sus derechos por acuerdo de la propia Asamblea.

Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- I. Disponer indebidamente de cantidad alguna, con el objeto de obtener beneficios propios.
- II. Cometer contra sus compañeros actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos.
- III. Revelar el asociado, asuntos de carácter privado en perjuicio de la Asociación.

CAPITULO CUARTO FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 14.- Son órganos de gobierno de las Asociaciones de Padres de Familia:

- I. La Asamblea General de la Asociación.
- II. La Mesa Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 15.- El quórum de las asambleas y de la Mesa Directiva se integrará con la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 16.- Los padres de familia, los tutores legales y quienes ejerzan la Patria Potestad conforme a la Ley, tendrán cada uno un voto en las asambleas de la asociación.

Los acuerdos de la Asociación se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 17.- Las asambleas de la Asociación de Padres de Familia del Plantel, se reunirán para conocer los siguientes asuntos:

- I. Elegir los integrantes de la Mesa Directiva que los represente.
- II. Conocer los asuntos propios de su objeto.
- III. Proponer y acordar las aportaciones voluntaria en numerario, bienes y servicios de los asociados.
- IV. Sancionar los informes de los representantes de las asociaciones, en su caso (semestral).
- V. Decidir sobre la suspensión y restablecimiento de los derechos de los asociados; y.
- VI. Resolver los demás asuntos que, de acuerdo con el objeto de la asociación, someten a su consideración los asociados.

ARTÍCULO 18.- Las asambleas sesionarán en forma ordinaria dos veces al año, cuando menos, y extraordinaria cuando lo pida la Mesa Directiva a solicitud de una cuarta parte de los miembros. Las asambleas se celebrarán en el domicilio oficial de la asociación, mismo que se ubicará en el Municipio o localidad correspondiente al Plantel Educativo.

ARTÍCULO 19.- La Mesa Directiva de la Asociación se integrará de la siguiente manera: de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

ARTÍCULO 20.- La Mesa Directiva se elegirá por un ciclo escolar, esto es en el mes de agosto de cada año y se renovará anualmente, no pudiendo ser reelecto ninguno de sus integrantes.

El Presidente y el Tesorero de la Mesa Directiva saliente, entregarán al nuevo Presidente y Tesorero electos, la documentación comprobatoria de ingresos y egresos del periodo anterior cumplido y la información contable y de trabajo conforme a las bases generales que determine la Dirección General Del Subsistema.

ARTÍCULO 21.- Los Padres de Familia, que sean trabajadores del Colegio no podrán ser parte de la Mesa Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 22.- La Mesa Directiva de la Asociación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Asociación para el cumplimiento de su objeto.
- II. Proponer el trato de los asuntos a las asambleas dentro del objeto de la asociación.
- III. Rendir informes de sus actividades a las asambleas.
- IV. Convocar a las asambleas
- V. Cumplir los acuerdos de las asambleas.
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la asociación.

ARTÍCULO 23.- La Mesa Directiva celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando lo solicite por escrito, cuando menos tres de sus miembros.

ARTÍCULO 24.- La representación legal de la asociación de padres de familia a que se refiere este reglamento recaerá:

- I. Mancomunadamente en el Presidente y el Tesorero de la Mesa Directiva, en todos los asuntos que implique un manejo de fondos y, en general de actos de adquisición de bienes.
- II. En el Presidente de la Mesa Directiva en los demás casos.
- III. En los mandatarios que para efectos específicos designe la Asociación.

Artículo 25.- El Director y/o docentes de Plantel, podrán participar en calidad de asesores, en las asambleas de padres de familia. A petición expresa de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 26.- El Coordinador de Región y/o supervisor, fungirá como asesor de la Asociación y cooperará con ella para el mejor cumplimiento de su objeto, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Dirección General.

ARTÍCULO 28.- Serán honoríficos, y, en consecuencia, no remunerados los trabajos que desarrollen los miembros y representantes de las Asociaciones, para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 29.- La Asociación de Padres de Familia se registrará ante la Dirección del Plantel, quién lo hará del conocimiento de las autoridades de la Dirección General del Subsistema.

ARTÍCULO 30.- El registro de la asociación será tramitado por los representantes de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 31.- La Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, podrá ejercer los recursos económicos, proveniente de las cuotas y del cobro de los exámenes extraordinarios únicamente los que correspondan al Ciclo Escolar por la cual fue electa, en consecuencia queda prohibido comprometer y ejercer recursos económicos del Ciclo Escolar siguiente.

ARTÍCULO 32.- El uso de los recursos económicos captados por la Asociación de Padres serán utilizados en proyectos de beneficio del Plantel Educativo.

ARTÍCULO 33.- La Asociación de Padres de Familia estará obligada a presentar en una sesión un informe financiero a la Asamblea General cada seis meses y enviar dicho informe por escrito a la Dirección General del Subsistema.

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES


ARTÍCULO 34.- La Asociación de Padres de Familia, se limitará a realizar sus labores dentro de sus objetivos, se abstendrá de intervenir en los aspectos pedagógicos, técnicos, laborales y administrativos de los establecimientos educativos; no efectuará actividades lucrativas en beneficio particular de sus asociados y ajustará su actividad a las previsiones del Artículo 3°. De la Constitución General de la República y a las leyes General y Estatal de Educación, así como las Leyes y Reglamentos que rigen al Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado Chihuahua.

ARTÍCULO 35.- La Asociación de Padres de Familia, no podrá en ningún caso y bajo ninguna modalidad contratar personal que preste servicios a la Institución.

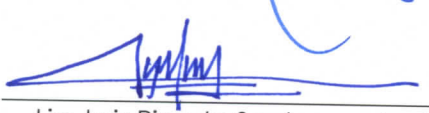
ARTÍCULO 36.- La Asociación de Padres de Familia podrá ser disuelta cuando anteponga intereses personales o de particulares y deje a un lado los intereses que beneficien al Plantel Educativo.




Lic. Luis Antonio Garzón Sánchez, Suplente del Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte y Presidente de la H. Junta Directiva.



Lic. Arturo Navarro Baca, Suplente del Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretarario de Hacienda




Lic. Luis Pineda Santos, suplente del Lic. Luis Antonio Corral Pérez representante del sector empresarial



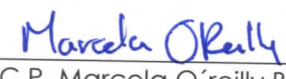
Lic. Abril Liliانا Torres Becerra, Suplente del Ing. Adrián Aguirre, Director General Estatal de la Fundación del Empresario Chihuahuense A.C. (FECHAC)



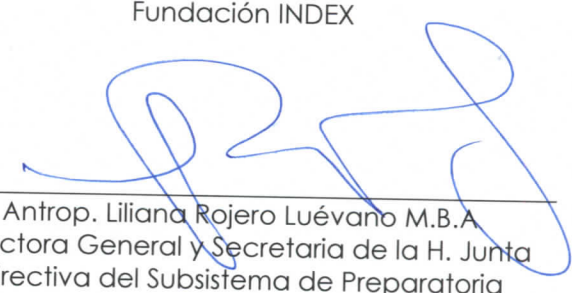
Lic. Sergio Carrillo Escudero
Director Fundación FACER



Lic. Judith Selene Corona Silva, Suplente del Lic. César de la Garza Licón, Director de Fundación INDEX



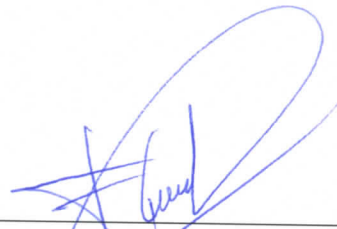
C.P. Marcela O'reilly Barney
Comisaria Pública del SPAYT y Representante de la Secretaría de la Función Pública



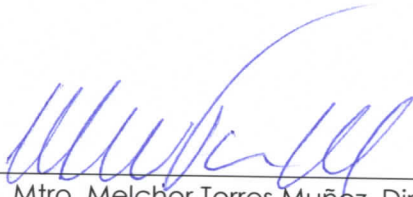
Antrop. Liliانا Rojero Luévano M.B.A.
Directora General y Secretaria de la H. Junta Directiva del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua



CP Ramón Francisco Chacón Balderrama,
Representante de la Función Pública
INVITADO



LAF Federico Crosby Ortega, Representante
de la Función Pública
INVITADO



Mtro. Melchor Torres Muñoz, Director de
Educación de Media Superior y Superior
INVITADO



MOB

